



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

### RESOLUCIÓN No.

( 2 - 0 8 7 )

#### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0502 DE FECHA MARZO 03 DE 2020 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE MAJO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGUN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCION Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

#### CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Hídrica Majo que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes, se expresa lo siguiente:

"(...) El cauce hídrico de la Quebrada Majo, nace en la reserva forestal denominada "Cerro Paramo de Miraflores" localizada en la cordillera oriental en las coordenadas 845822mE 730053mN a aproximadamente 3100 m.s.n.m jurisdicción del municipio de garzón y desemboca en el río magdalena sobre la represa el quimbo en jurisdicción del municipio de garzón, a la altura de los límites de la vereda el balseadero y Jagualito en las coordenadas planas 825888mE 7403333mN a 720 m.s.n.m.

En su recorrido, desde la parte alta, su área de influencia se extiende completamente sobre el municipio de garzón, la superficie total de la cuenca es de 12075.9 has – 120.75 km<sup>2</sup>. La quebrada maja presenta un cauce bien definido con una longitud de 28.04 Kms.

La denominada Quebrada Jagualito nace en las coordenadas planas 83412mE 738721mN sobre la cota 1450 m.s.n.m en la vereda Miraflores y transita por las veredas Miraflores, Majo, Jagualito y El Barzal hasta desembocar sobre el río Magdalena en la represa el Quimbo en jurisdicción del municipio de Garzón en las Coordenadas 826497mE 742263mN a 720 m.s.n.m el cauce tiene una longitud aproximada de 14.54 Km desde su nacimiento hasta su desembocadura. La Cuenca de la quebrada Jagualito cuenta con una extensión de 2255 Has y el caudal es alimentado por el zanjón Jagualito, la quebrada las Agayas, la quebrada El Mesón y Quebrada La Pantanosa.

Para la Quebrada Majo se adopta una oferta hídrica superficial total en año hidrológico normal, en el Tramo 2 de 2551 Lps y determinando un Caudal ambiental de 912 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1639 Lps; Para el Tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 957 Lps y el caudal ambiental es de 287 Lps, por tanto, la oferta



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

superficial disponible es de 2036 Lps. Por su parte la oferta hídrica superficial total en año hidrológico seco en el Tramo 2 es de 1397 Lps, el caudal ambiental es de 499.44 Lps, y la oferta superficial disponible es de 897.56; Para el Tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 602 Lps y el caudal ambiental es de 179.39 Lps, por tanto, la oferta superficial disponible es de 1068.62 Lps. El caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la presente reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto), y que una vez solucionen las causales por las cuales no dieron cumplimiento a los requisitos para adquirir el derecho de concesión de aguas podrán iniciar el trámite ante la Corporación, principalmente los casos presentados por incompatibilidad de la actividad productiva requerida con el uso de suelo permitido según el PBOT de Garzón y/o por situación jurídica del predio no definida.

En los meses de julio, agosto y septiembre, se debe restringir el área de siembra de arroz, maíz y pastos de corte y el área de espejo de agua destinado a la piscicultura en un 50% teniendo en cuenta que: áreas de Cultivos de maíz y arroz iguales o menores a 4.2 has, áreas de pastos de corte iguales o menores a 7.0 has y áreas de lagos iguales o menores a 1.56 ha no tendrán dicha restricción. Adicional, la PCH La Pita solamente podrá derivar. En los meses ya mencionados un caudal de 800 Lps" (...)

Bajo el Radicado CAM No. 14207 del 18 de mayo del 2024, el señor **FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.198.614 expedida en Garzón-Huila, en calidad de propietario del predio denominado **LOTE # 21 LOS CAUCHOS**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 202-43751, ubicado en la vereda Bajo Claros, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, con Dirección de notificación en el kilómetro 1 vía a castalia Vereda Bajo Claros del municipio de Garzón – Huila. Contacto No. 3164715312 y correo electrónico [federicoramirezz@outlook.com](mailto:federicoramirezz@outlook.com), solicitó liquidación de costos de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo; mediante el Radicado CAM No. 23722 del 20 de agosto del 2024 y Registro VITAL No. 31000001219861424001, solicitó concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, para lo cual anexo la siguiente información:

- Registro en plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de pago por concepto de liquidación de costos por servicio de evaluación.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Certificado de paz y salvo por concepto Tasa por Uso de Aguas Superficial – TUA.
- Certificado de Tradición.
- Certificado Uso del Suelo.

Mediante recibo de pago “Banco Davivienda”, el señor **FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.198.614 expedida en Garzón- Huila, realizó un pago a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de liquidación de costos por servicio de evaluación de trámite de concesión de las aguas superficiales de la Quebrada Majo, para beneficio del predio **LOTE # 21 LOS CAUCHOS**.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

En anotación No. 15 del Certificado de Tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 202-43751 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, **FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.198.614 expedida en Garzón- Huila, es el actual propietario del predio denominado "Lote # 21 los Cauchos", que tiene una extensión de 5 has 2500 mts<sup>2</sup>, localizado en la Vereda Alto Sartenejo, jurisdicción del municipio de Garzón.

Mediante oficio de fecha 29 de abril de 2024, el departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial de la Alcaldía del municipio de Garzón, hace constar que el predio denominado "**LOTE # 21 LOS CAUCHOS**" con certificado de tradición No. 202-43751, ubicado en la Vereda Bajo Claros del municipio de Garzón – Huila, se encuentra en Área de Producción Agropecuaria Baja (APAb).

<b>ÁREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA BAJA (APAb)</b>	Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrologica; caracterizada por un relieve plano o moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo.
<b>USO PRINCIPAL</b>	Agropecuario tradicional a semi-mecanizada y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas y o canícolas y vivienda del propietario
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	Cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios públicos y parcelación rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcción y vivienda

<b>ZONA DE AREA FORESTAL PRODUCTORA (AAfLfpd)</b>	Área forestal productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales artificiales para obtener productos forestales con fines comerciales o de consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en se obtiene frutas o productos secundarios sin implicar la desaparición del bosque.
<b>USO PRINCIPAL</b>	Plantación, mantenimiento forestal y agro silvicultura
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, e investigación de las especies forestales y de las especies forestales y de los recursos naturales en general
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería, parcelación para construcciones de vivienda infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Industriales diferentes a la forestal, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que cause deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio.

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas es para producción piscícola se considera que es viable otorgar la concesión de aguas para señor **FEDERICO RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12,198.614 de Garzón – Huila**,



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

puesto que en la categoría de uso "AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA BAJA" (APAb), cuyo uso principal es agropecuario tradicional y forestal, pues el uso agropecuario enmarca actividades tanto agrícolas como pecuarias incluyendo en el uso pecuario la actividad piscícola.

De acuerdo al Auto de inicio No. 035, resuelve dar inicio al trámite de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, para beneficio del predio denominado **LOTE # 21 LOS CAUCHOS**, con dirección de notificación en el Kilómetro 1 vía a Castalia Vereda Bajo Claros del municipio de Garzón – Huila. Contacto No. 3164715312 y correo electrónico [federicoramirez@autlook.com](mailto:federicoramirez@autlook.com)

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 321 del 13 de julio de 2025 emitido por la Dirección Territorial Centro, se consideró viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo reglamentada por Resolución CAM No. 502 de 3 de marzo de 2020 a favor al señor **FEDERICO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12,198.614 de Garzón - Huila, actuando como propietario y persona natural, con dirección de notificación en el Kilómetro 1 vía a Castalia Vereda Bajo Claros del municipio de Garzón – Huila. Contacto No. 3164715312 y correo electrónico [federicoramirez@autlook.com](mailto:federicoramirez@autlook.com), con Matrícula Inmobiliaria No. 202-43751 y Código Catastral No. 41298000000000150019000000000, desde el punto de captación en la Quebrada Majo, en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830668 Y:738103 a 931 msnm, en la vereda Alto Sartenejo, canal comunero El Cirilo, en jurisdicción del municipio de Garzón en el departamento del Huila.

### Asignación para Tiempo Normal:

USO	Cant	Módulo	Q (Lps)
Piscicultura	2,65 has	3,5 Lps*ha.	9,28
<b>TOTAL</b>	2,65 has	3,5 Lps*ha.	<b>9,28</b>

### Asignación para Tiempo de Verano (disminución del 50 % de área en actividad piscícola):

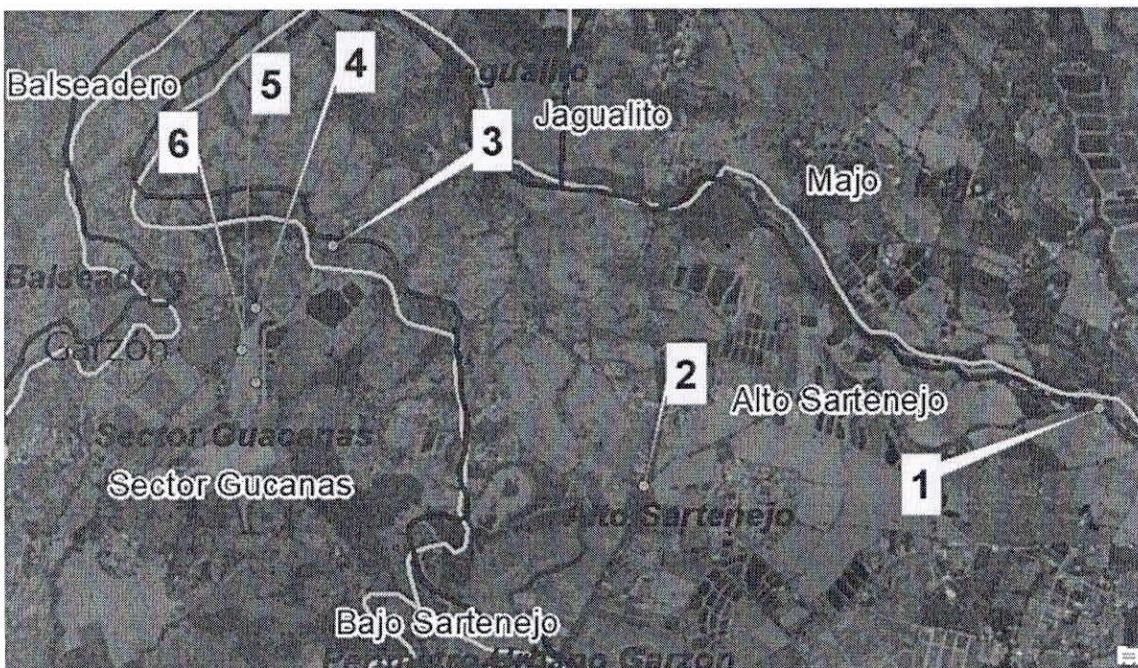
USO	Cant	Módulo	Q (Lps)
Piscicultura	1,325 has	3,5 Lps*ha.	4,64
<b>TOTAL</b>	1,325 has	3,5 Lps*ha.	<b>4,64</b>

NO.	COORDENADAS		M.S.N.M.	Actividad	Vereda - Municipio
	X	Y			
1	830614	738154	992	Punto captación Qda Majo por canal comunero denominado "El Cirilo" (14D8I)	Vereda Alto Sartenejo – Garzón - Huila
2	828740	737838	903	Punto derivación – 140D8I - Decima Octava Subderivación Octava Izquierda (18Sd8I)	Vereda Sartenejo – Garzón - Huila
3	827452	738840	---	Punto derivación – 140D8I – Decima Octava Subderivación Octava Izquierda (18Sd8I) - Segunda Ramificación Primera derecha (2R1D)	Sector Huacanas – Garzón - Huila

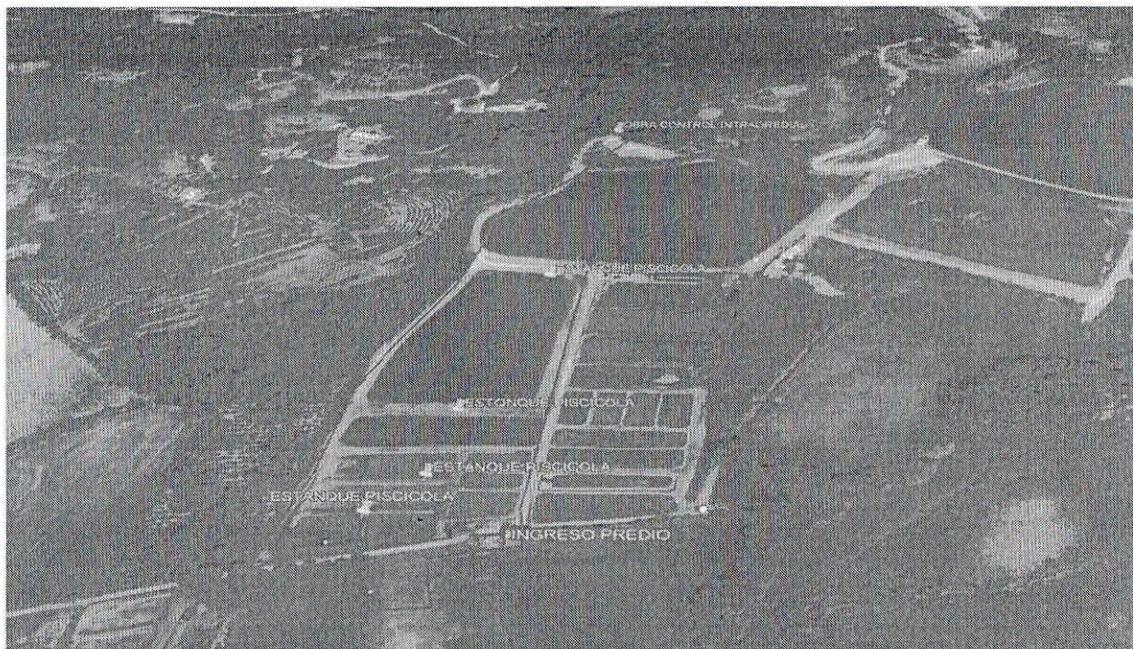
NO.	COORDENADAS		M.S.N.M.	Actividad	Vereda - Municipio
	X	Y			
4	827132	738580	818	Obra hidráulica de control de caudal Intrapredial <b>"Lote 21 Los Cauchos"</b>	Sector Huacancas – Garzón - Huila
5	827075	738406	807	La producción piscícola " <b>Lote 21 Los Cauchos</b> "	Sector Huacancas – Garzón - Huila
6	827132	738272	806	La producción piscícola " <b>Lote 21 Los Cauchos</b> "	Sector Huacancas – Garzón - Huila

**Imagen No. 2:** Localizacion areas inspeccionadas

De esta manera el predio presenta un área total de **5,2599 Has**, se descuenta el área de restricción según el certificado de uso del suelo (se descuenta del predio mínimo el 20% de los predios para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental) que equivale a **1,0519 Has**. Queda un área para otorga concesión de aguas de 4,208 Has y la concesión se otorga por un máximo de 2,65 Has en espejo de agua para producción piscícola.


**Fuente:** SIG-CAM

**Imagen No. 3:** Localizacion areas inspeccionadas



Fuente: Google Earth

La Quebrada de Majo está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 845825E – 730053N a 3100 msnm

Vereda: Las Mercedes

Municipio: Garzón - Huila

Punto final: 825888E – 740373N a 720 msnm

Vereda: Balseadero

Municipio: Garzón - Huila

Longitud: 29.69 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación Canal El Cirilo – Décima Cuarta Derivación Octava Izquierda (14D8I) X: 830668 – Y: 738103 a 931 msnm

Vereda: Alto Sartenejo

Municipio: Garzón - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca: Quebrada de Majo (cód. 21061050000)

Predio: Coordenada X: 827132 Y: 738580 a una altura de 818 m.s.n.m.

Vereda: Alto Sartenejo

Municipio: Garzón - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Cuenca: Quebrada Garzón (cód. 21061040000).

El señor **FEDERICO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12,198.614 de Garzón - Huila, presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual es aprobado por la DTC para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario:

<b>PLAN DE ACCION PUEAA</b>						
<b>Proyecto 1</b>						
<b>Descripción:</b>	<b>Indicador</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
		<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>
1- Construcción de obra de control de caudal	Obra de control	1	N/A	N/A	N/A	N/A
2- Mantenimiento Vertedero	Mantenimiento (2 mantenimiento por año)	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/actividades ejecutadas*100 - Registro fotografías construcción de obra de control – Registro mantenimiento al año – Registro mensual consumo de agua.					
Costo total del proyecto:						
<b>Proyecto 2</b>						
<b>Descripción:</b>	<b>Indicador</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
		<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>
1- Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones Realizadas (monitoreo de tubería de conducción – una anual)	1	1	1	1	1
2- Medición de Perdidas	Mediciones Realizadas (cuantificación de consumo diario –reporte anual).	1	1	1	1	1
3 – Reparación de fugas	Fugas reparadas – cada vez que se presenten – reporte anual.	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/actividades ejecutadas*100 - Registro fotografías – Registro consumo de agua diario, con tabulación mensual Registro de inspecciones de rutina Registro de inconformidades encontradas					
Costo total del proyecto:						
<b>Proyecto 3</b>						
<b>Descripción:</b>	<b>Indicador</b>	Campañas Educativas – informa, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja para la unidad productiva Lote # 21 los cauchos, sobre el uso eficiente y ahorro del agua.				
		<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>	<b>Meta</b>
1- Realizar capacitaciones en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal de la unidad productiva Lote #21 "Los Cauchos"	Capacitaciones realizadas (una capacitación anual)	1				
2- Realizar capacitación en conservación protección del recurso hídrico a todo el personal de la unidad productiva Lote realizadas 421 " Co #21 "Los Cauchos"	Capacitaciones realizadas (una capacitación anual)	1				



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA	
Método de seguimiento y verificación:	Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográficos –lista de asistencia
Costo total del proyecto:	\$1. 200.000
COSTO DEL PUEAA	6.300.000

### PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD Y MORTANDAD.

El señor usuario, FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.198.614 de Garzón, mediante radicado 2025- E 8766 de abril 03 de 2025, como repuesta al requerimiento con radicado CAM 3340 2025-S de febrero 11 de 2025, presento el plan de contingencia para el manejo de la mortalidad y mortandad piscícola del predio # 21 Los cauchos y que hace parte del expediente PCA-00570-24, acorde al instructivo de referencia para atender la Mortalidad y Mortandad de peces I- CAM-043. Versión 1 de junio 25 de 2024 de la CAM, donde se abarcan el Plan estratégico, características organizacional y productiva, plan operativo y Plan informativo.

### MATRIZ EVALUACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE REFERENCIA PARA ATENDER LA MORTALIDAD Y MORTANDAD DE PECES, GRANJA PISCICOLA LOTE # 21 LOS CAUCHOS

Aprobar el plan de contingencia para el manejo de la mortalidad y mortandad descrito para el predio **Lote # 21 “Los Cauchos”** localizado en la vereda Huacanas jurisdicción del municipio de Garzón en el departamento del Huila, como se detalla a continuación.

La celda de mortalidad se encuentra dentro del predio rural denominado “Lote 21 Los Cauchos”, identificado con Matricula inmobiliaria 202-43751 y numero catastral 41-298-00-00-00-0015-0019-0-00-0000 ubicado en el sector Huacanas del Municipio de Garzón, ubica exactamente sobre las Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las X: 827132 Y: 738272.

La Celda de mortandad de peces de la granja Piscícola Lote # 21 “Los Cauchos” estará ubicada por fuera de la propiedad, a aproximadamente 12 kilómetros de distancia, a lo largo de vías terciarias que conducen al predio “La Primavera”, identificado con Matricula inmobiliaria No. 202-20597 y numero catastral 41-298-00-00-00-0013-0059-0-00-00-0000 en la vereda Jagualito, ubica exactamente sobre las Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las X: 829700 Y: 741725.

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni

municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto."*

*"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fondos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 jul 18
--	--	--

registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Una concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hídrica, no sobre canales privados.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0502 de fecha Marzo 03 de 2020, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corriente Hídrica Majo que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, se tiene que el **caudal remanente** de la Quebrada Majo para el tramo 3 donde se localiza la captación que beneficiaría el predio “**LOTE # 21 LOS CAUCHOS**” es de **860.79 Lps** para tiempo normal y en época de verano de **213.13 Lps**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2025, se permite conceptual:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, a nombre del señor **FEDERICO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.198.614 de Garzón - Huila, con dirección de notificación en el Kilómetro 1 vía vereda Claro del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 3164715312 y con correo electrónico [federicoramirez@outlook.com](mailto:federicoramirez@outlook.com), para ser destinado a producción piscícola en un área de **2,65**

Has en espejo de agua en un caudal autorizado de **9,28 Lps** para tiempo normal y **1,32 Has** en espejo de agua con un caudal autorizado de **4.64 Lps** tiempo de Verano  
(....)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, a nombre del señor **FEDERICO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12,198.614 de Garzón - Huila, con dirección de notificación en el Kilómetro 1 vía vereda Claros del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 3164715312 y con correo electrónico [federicoramirezz@outlook.com](mailto:federicoramirezz@outlook.com), para ser destinado a producción piscícola en un área de **2,65 Has** en espejo de agua en un caudal autorizado de **9,28 Lps** para tiempo normal y **1,32 Has** en espejo de agua con un caudal autorizado de **4.64 Lps** tiempo de Verano, así:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO (municipio de Garzón)							
CÓDIGO DEL PREDIO	PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	Piscicultura (Hectáreas)		CAUDAL ASIGNADO (Lps)		CÓD. PREDIO CAM No.
			NORMAL	VERANO	NORMAL	VERANO	
14D8I	Décima Cuarta Derivación Octava Izquierda – Canal El Cirilo (Coordenadas de captación X: 830668 – Y: 738103 a 931 msnm).						
18Sd8I	Décima Octava Subderivación Octava Izquierda						
2R1D	Segunda Ramificación Primera Derecha						
140Da8I	LOTE # 21 LOS CAUCHOS	FEDERICO RAMIREZ SÁNCHEZ	2.65	1.32	9.28	4.64	Por asignar

**PARAGRAFO:** Módulo de consumo para producción piscícola es de 3.5 litros por segundo por hectárea de espejo de agua, de acuerdo con la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, por la cual se reglamenta los usos aprovechamientos de las aguas superficiales Majo que discurre por el municipio de Garzon, en el departamento del Huila.

**ARTICULO TERCERO:** Es viable modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para **aprobar el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**Agua - PUEAA “No Simplificado”**, presentado por el usuario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
2- Construcción de obra de control de caudal	Obra de control	1	N/A	N/A	N/A	N/A
2- Mantenimiento Vertedero	Mantenimiento (2 mantenimiento por año)	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/actividades ejecutadas*100 - Registro fotografías construcción de obra de control – Registro mantenimiento al año – Registro mensual consumo de agua.					
Costo total del proyecto:						
<b>Proyecto 2</b>						
Descripción:	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones Realizadas (monitoreo de tubería de conducción – una anual)	1	1	1	1	1
2- Medición de Perdidas	Mediciones Realizadas (cuantificación de consumo diario –reporte anual).	1	1	1	1	1
3 – Reparación de fugas	Fugas reparadas – cada vez que se presenten – reporte anual.	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/actividades ejecutadas*100 - Registro fotografías – Registro consumo de agua diario, con tabulación mensual Registro de inspecciones de rutina Registro de inconformidades encontradas					
Costo total del proyecto:						
<b>Proyecto 3</b>						
Descripción:	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
3- Realizar capacitaciones en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal de la unidad productiva Lote # 21 "Los Cauchos"	Capacitaciones realizadas (una capacitación anual)	1	1	1	1	1
Realizar capacitación en conservación protección del recurso hídrico a todo el personal de la unidad productiva Lote realizadas 421 "Co #21 "Los Cauchos"	Capacitaciones realizadas (una capacitación anual)	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográficos –lista de asistencia					
Costo total del proyecto:						
<b>COSTO DEL PUEAA</b>		<b>6.300.000</b>				

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

**ARTICULO QUINTO:** Se aprueba el plan de contingencia para el manejo de la mortalidad y mortandad descrito para el predio **Lote # 21 “Los Cauchos”** localizado en la vereda Huacanas jurisdicción del municipio de Garzón en el departamento del Huila, como se detalla a continuación: (a.) La celda de mortalidad se encuentra dentro del predio rural denominado “Lote 21 Los Cauchos”, identificado con Matricula inmobiliaria 202-43751 y numero catastral 41-298-00-00-00-0015-0019-0-00-0000 ubicado en el sector Huacanas del Municipio de Garzón, ubica exactamente sobre las Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las X: 827132 Y: 738272. (b.) La Celda de mortandad de peces de la granja Piscícola Lote # 21 “Los Cauchos” estará ubicada por fuera de la propiedad, a aproximadamente 12 kilómetros de distancia, a lo largo de vías terciarias que conducen al predio “La Primavera”, identificado con Matricula inmobiliaria No. 202-20597 y numero catastral 41-298-00-00-00-0013-0059-0-00-0000 en la vereda Jagualito, ubica exactamente sobre las Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las X: 829700 Y: 741725.

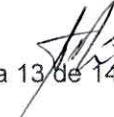
**ARTICULO SEXTO:** El concesionario, deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, Sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hidráicas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 jul 18
--	--	--

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada Majo, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al señor **FEDERICO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12,198.614 de Garzón - Huila, con correo electrónico [federicoramirezz@outlook.com](mailto:federicoramirezz@outlook.com), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PCA-00570-24